

**BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 1299
CORRIENTES, 20 DE JULIO DE 2010**

RESOLUCIONES

N° 1864: Rechaza la solicitud del Sr. Defensor de Pobres y Ausentes N° 1.-

N° 1911: Reglamenta Ord. 1525 Titulo III, Punto 8 de la Ordenanza N° 1525/84

Ref.: Pago por Bloqueo de Título o incompatibilidad Profesional.-

N° 1921: Reglamenta Ord. 1525 Ref.: Trabajo Insalubre y/o Peligrosos.-

DISPOSICIONES**Secretaría General de Gobierno**

N° 220: Deja sin efecto la Disposición N° 187/10.-

N° 221: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de la firma «Ferretería España».-

N° 222: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de la firma «Luís A. Cuadrado».-

N° 223: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de la firma «El Diamante».-

N° 224: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de la firma «Luís A. Cuadrado».-

N° 225: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de la firma «Ferretería Goya».-

Secretaría de Economía y Hacienda

N° 591: Autoriza pago de viático a favor del Elenco Itá Tiguá.-

N° 592: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Darío Andrés Sujoluzky.-

N° 593: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Antonio Altamirano.-

N° 594: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Colman, Ernesto.-

N° 595: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Edgardo Alexis Modesta.-

N° 596: Autoriza el pago de viáticos a favor del Sr. Carlos Guillermo Frette.-

N° 597: Autoriza el pago de viáticos a favor del Sr. Intendente.-

Secretaría de Salud y Medio Ambiente

N° 80: Traslado a la agente Antonio Quagliata.-

RESOLUCIONES ABREVIADAS

N° 1641: Aprueba el Concurso de Precios N° 93/10, Adjudica a la empresa «Constructora Edificar S.A.».-

N° 1832: Aprueba el Concurso de Precios N° 106/10, Adjudica a la firma: «Ayacucho S.R.L.».-

N° 1833: Autoriza Libramiento y Orden de Pago al Ministro de Desarrollo Social de la Nación en el Banco de la Nación Argentina Sucursal Plaza de Mayo.-

N° 1834: Aprueba el trámite de Compra Directa, Adjudica a la Firma Nuevo Centro SH «Sin Concurso de Precios».-

8) Se encuentren en contacto con personas que pudieran transmitir enfermedades infecciosas, por estar a cargo de su atención médica en las diferentes salas de atención primaria de la salud que posee este municipio.

Artículo 3°: Se considera trabajo peligroso a todo aquel que, por su naturaleza, ponga al individuo ante un factor de riesgo que puede afectar seriamente su integridad física en virtud de la manipulación de instrumentos, herramientas y/o artefactos que contengan un alto voltaje de energía eléctrica.

Artículo 4°: Quedan comprendidos dentro de este Régimen los Agentes Municipales que:

1) Que realicen tareas de ordenamiento y control de los servicios de alumbrado público y de señalización vial en dependencia de este municipio.

2) Que estén asignados a la tarea de utilización del martillo neumático por estar afectados al área de Bacheo dependiente de la Dirección General de Mantenimiento Vial.

Artículo 5°: Girar copia a la Dirección General de Despacho Y a la Dirección General de Personal y Recursos Humanos, para que tomen debida razón de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 6°: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario General de Gobierno.

Artículo 7°: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.

**CARLOS MAURICIO
ESPÍNOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**PEDRO RAMÓN LUGO
Secretario General de Gobierno**
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

N° 1891: No hace lugar a lo solicitado por el Sr. Julio Gómez (Ex combatiente TOAS).-
 N° 1892: Deja sin efecto las Res. N° 917-926-1076 y 1080/10.-
 N° 1893: Acepta renuncia de la Sra. Elida E. Retamozo.-
 N° 1894: Hace lugar al requerimiento formulado por la Srita. Domeeq S. Liliana.-
 N° 1895: Aprueba Tramite de emisión por ordenes por servicios de publicidad y avisos oficiales.-
 N° 1897: Aprueba gasto y autoriza pago a varias firmas.-
 N° 1898: Aprueba Tramite de emisión por ordenes por servicios de publicidad y avisos oficiales.-
 N° 1899: Rescinde Contrato de Locacion de Servicios Con La Dra. Olga M. Ojeda Gauto.-
 N° 1900: Deja sin efecto las Resoluciones N° 112 y 1315/10
 N° 1903: Adscribe al agente Edgardo W. Retamozo al HCD
 N° 1905: Celebra contrato de servicios con el SR. Miguel A. Roy Nacer
 N° 1906: Deja sin efecto la Res. 767/10
 N° 1907: Autoriza celebración de contrato de servicios con el Sr. Hugo O. Zamora
 N° 1908: Designa «ad-honorem» al Dr. José Fernando Sand.
 N° 1909: Designa «ad-honorem» al Dr. Juan P. Barberan.
 N° 1910: Designa «ad-honorem» al Dr. José M. González y Luis A. Steinbremmer.
 N° 1913: Traslado de la agente Yesmin L. Aquino
 N° 1914: Asigna interinamente a la Sra. Yesmin Lucrecia Aquino como Directora de Administración y Despacho.-
 N° 1918: Reconoce gasto y autoriza pago a varias firmas
 N° 1920: Adjudica el concurso de precios N° 112/10 a favor de la firma «Centro Automotores S. A»
 N° 1922: Aprueba la documentación de Bases y Condiciones Generales y Particulares para el llamado a Licitación Pública N° 14/2010, Compra de una Ambulancia Terapia Intensiva. Anexo Único.-

Resoluciones de Arriendo y Perpetuidad

N° 1878: Sra. Florencia Romero- 1(un) nicho CSJB
 N° 1879: Sra. Ángela M. López – 1 (terreno) CSILB
 N° 1880: Sr. Juan C. Miranda – 1 (terreno) CSILB
 N° 1881: Sra. Mirta S. Azcurra – 1 (terreno) CSILB
 N° 1882: Sra. Ceferina G. Barrios – 1 (terreno) CSILB
 N° 1883: Sr. Fortunato R. Canteros 1 (terreno) CSILB

PEDRO RAMÓN LUGO
Secretario General de
Gobierno
 Municipalidad de la Ciudad de
 Corrientes

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo dictar la correspondiente norma legal.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTEMUNICIPAL RESUELVE

Resolución N° 1921

Corrientes, 20 de Julio de 2010

VISTO:

La Ordenanza N° 1525/84,
 Anexo I, Título 3.2.2, Punto N° 9.

CONSIDERANDO:

Que, las mismas fueron sancionadas en razón de la problemática de los empleados municipales, que desempeñan trabajos insalubres.

Que, dicho artículos, en las Ordenanzas mencionadas, no reglamentan la cuestión haciendo necesaria su regulación de acuerdo al ámbito a que se refiere cada una.

Que, al respecto debe ponerse de relieve la circunstancia esencial que corresponde a todo acto regular, tal es el acto generador de la modificación de la situación.

Artículo 1°: Considerase trabajo insalubre a todo aquel que cause un daño, que previsto no pueda evitarse, de manera directa o indirecta, en el estado de salud psico-física del agente, por ser realizados en lugares que contengan factores nocivos para quienes lo realizan en forma permanente; los cuales deberán ser declarados como «insalubres» por la autoridad competente designada al efecto.

Artículo 2°: Quedan comprendidos dentro de este Régimen los Agentes Municipales que:

- 1) Se encuentren en contacto diario y permanente con documentación reservada en los distintos archivos que existan en dependencias de la Municipalidad.

- 2) Realicen tareas de recolección, manipulación, tratamiento y disposición de residuos peligrosos, patogénicos y/o tóxicos, prestando servicios en el área de higiene urbana de este municipio.
- 3) Realicen tareas de recolección y disposición de residuos no incluidos en el anterior inciso así como también tareas de barrido y limpieza de la Ciudad, desempeñando esas funciones en el área de higiene urbana de este municipio.
- 4) Realicen tareas de inhumación, traslado y reducción de cadáveres en los cementerios dependientes de éste municipio.
- 5) Se encuentren encargados del control de higiene y salubridad en los lugares de elaboración, depósito o transporte de alimentos producidos en la ciudad, desarrollando sus funciones en el área de bromatología y abastecimiento.
- 6) Se encuentren a cargo de la prevención de enfermedades de origen animal en seres humanos, desarrollando tareas en el área de zoonosis.
- 7) Tengan a su cargo las tareas fumigación, higiene y desinfección de lugares públicos por estar afectadas al área de saneamiento ambiental.

- N° 1835: Aprueba tramite de emisión de ordenes de publicidad.-
- N° 1836: Declara Huésped de Honor a su Excelencia Reverendísimo «Monseñor L. Urbanc».-
- N° 1852: Reconoce gasto y autoriza pago a favor de Cable Visión.
- N° 1853: Reconoce gasto y autoriza pago a favor de ERSU URBANO.-
- N° 1854: Autoriza celebración de contratos como personal de planta no permanente.-
- N° 1855: Adjudica la compra en forma directa a favor de la firma Bro SRL y LA ALEMANA SRL.-
- N° 1856: Deja sin efecto Resolución N° 3511/09.-
- N° 1857: Reconoce gasto y autoriza pago a favor de la firma «La Pandra Producciones».-
- N° 1858: Reconoce gasto y autoriza pago a favor de la Empresa Simbiosis.-
- N° 1859: Reconoce gasto y autoriza pago a favor del Sr. Gustavo Larrea.-
- N° 1860: Otorga Ayuda Económica al Club de Regatas Corrientes.-
- N° 1861: Reconoce gasto y autoriza pago a favor de la Costanera Hotel Corrientes.-
- N° 1862: Aprueba el pago a favor del gran Hotel Guarani.-
- N° 1863: Aprueba Tramite de Compra Directa a favor de la firma «Portalea Karlen Arnulfo».-
- N° 1865: Aprueba el pago a favor de la Universidad Católica de Salta.-
- N° 1866: Reconoce gasto y autoriza pago a favor de la firma GIGARED.-
- N° 1867: Reconoce el gasto por vía de excepción a favor de la firma: S.A.D.O.Y.E.A.V.-
- N° 1868: Reconoce el gasto por vía de excepción a favor de la firma: S.A.D.O.Y.E.A.V.-
- N° 1869: Reconoce el gasto por vía de excepción a favor de la firma: S.A.D.O.Y.E.A.V.-
- N° 1870: Reconoce el gasto por vía de excepción a favor de la firma: S.A.D.O.Y.E.A.V.-
- N° 1871: Aprueba el trámite de Concurso de Precios N° 90/10 – Adjudica a la firma: «Distribuidora Centenario».-
- N° 1872: Aprueba el trámite de Concurso de Precios N° 90/10 – Adjudica a la firma: «Distribuidora Centenario».-
- N° 1873: Aprueba el trámite de Concurso de Precios N° 90/10 – Adjudica a la firma: «Terminal Portuaria Corrientes S.R.L.».-
- N° 1874: Reconoce gasto y autoriza pago a favor de Expreso Demonte.-
- N° 1875: Otorga ayuda económica a la Sra. Romero, María Angélica.-
- N° 1876: Reconoce gasto y autoriza pago a favor de la Sra. Alejandra Rolón.-
- N° 1877: Reconoce gasto y autoriza pago a favor de Confianza.-
- N° 1885: No hace lugar a lo solicitado por el Presidente del H.C.D.-
- N° 1886: Reconoce gasto y autoriza pago a favor de «Los Ángeles Latinos».-
- N° 1887: Exime de Impuestos Municipales a la Asociación de Industriales de Panaderos de Corrientes.-
- N° 1888: Exime de Impuestos Municipales al Instituto Leopoldo Mandic.-
- N° 1889: Exime deuda de Impuestos Municipales a Jubilados y Pensionados. Anexo I.-
- N° 1890: Exime deuda de Impuestos Municipales a Jubilados y Pensionados. Anexo I.-

Artículo 2°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

Artículo 3°: Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO
ESPÍNOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**PEDRO RAMÓN LUGO
Secretario General de
Gobierno**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**Resolución N° 1911
Corrientes, 14 de Julio de 2010**

VISTO:

La Ordenanza N° 1525/84,
Anexo I, Título III, Punto N° 8.

CONSIDERANDO:

Que, la misma fue sancionada en razón de la problemática de los empleados municipales, que se encuentran bajo la circunstancia del boqueo de su título o en caso de incompatibilidad profesional.

Que, dicho punto, la Ordenanza mencionada, no reglamenta la cuestión haciendo necesaria su regulación de acuerdo al ámbito a que se refiere.

Que, al respecto debe ponerse de relieve la circunstancia esencial que corresponde a todo acto regular, tal es el acto generador de la modificación de la situación.

Que, por incompatibilidad debe entenderse, por un lado, el deber de no acumular un mismo agente dos o más empleos considerados inconciliables por la norma respectiva; por otro lado, el deber de no ejercer coetáneamente con el empleo, alguna actividad o profesión consideradas inconciliables con éste.

Que, la Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes señala expresamente las únicas situaciones de incompatibilidad que alcanzan a los funcionarios que no puedan ejercer sus profesiones por la propia naturaleza de su función. Así en art. 20° establece que «El cargo de Concejal es incompatible con el desempeño de profesión o cualquier otro empleo nacional, provincial o municipal, salvo el ejercicio de la docencia universitaria». El art. 24° prohíbe a los concejales durante su mandato, aún renunciando al mismo, desempeñar empleo rentado que

hubiere creado el Honorable Concejo Deliberante del que forma parte, por el término de dos años. El art. 39° establece que «El Intendente y Viceintendente tienen la mismas inhabilidades e incompatibilidades previstas en esta Carta Orgánica para los Concejales...»; el art 48° señala «Para ser designado Secretario de Área, se deberán reunir idénticos requisitos que para ser electo Intendente y les alcanzarán iguales inhabilidades e incompatibilidades...»; el art. 53° dispone «...A los escribanos (titular y adjunto de la Escribanía Municipal) les alcanzan las mismas inhabilidades e incompatibilidades a los Secretarios de Áreas; el art. 56° al legislar respecto al Asesor Legal a cargo del servicio Jurídico Permanente claramente expresa que le alcanzan las mismas inhabilidades e incompatibilidades que al Intendente y agrega. «Su función es incompatible con cualquier profesión excepto la docencia universitaria». De igual modo el art. 61° respecto al Contador Público que esté al frente de la Auditoría Administrativa Municipal, el art. 67° respecto a los funcionarios que tengan a su cargo los Tribunales Administrativos de Faltas, el art. 72° respecto al Defensor de los Vecinos.

Que, de esta manera queda detallada taxativamente quienes han de tener una dedicación exclusiva a

la correspondiente función o empleo y por lo tanto no podrán ejercer sus respectivas profesiones.

Que, respecto al planteo de incompatibilidad debemos decir que el pago del adicional por bloqueo de título constituye una compensación por la pérdida total o parcial del ejercicio profesional, asumiendo dicha inhabilidad carácter legal, desde que para gozar del mismo el agente con título debe encontrarse expresamente inhabilitado por la normativa pertinente para ejercer libremente su actividad.

Que, con respecto al bloqueo de título se pretende lograr que el agente público dedique su actividad, con carácter exclusivo, al desempeño de la función, cargo o empleo en la Administración, tendiendo a obtener del mismo la máxima eficiencia en su actividad, como asimismo impedir que el agente público ejerza, concomitantemente con su cargo o empleo en la Administración, alguna actividad cuya índole no condiga con la función pública, justificando este impedimento con una razón moral y ética.

Que, dichas normas se encuentran sin regulación, por lo que se hace necesaria la misma de manera expresa.

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo dictar la correspondiente norma legal.

**P O R E L L O E L
SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE

Artículo 1°: Encuadrar dentro de las prescripciones del Anexo I, Título III, Punto N° 8 de la Ordenanza N° 1525/84 a los profesionales con títulos de ingenieros, agrimensores y arquitectos expedidos por Universidades Públicas o Privadas y quienes detentan título de maestro mayor de obras egresados de escuelas técnicas, con título oficial, implicando la inhabilitación automática del agente para el ejercicio de su profesión u oficio fuera del ámbito de la Administración Municipal siempre y cuando los referidos agentes tengan por función el control y visado de planos y documentaciones técnicas presentadas ante el Municipio; la expedición de permisos de obras, el otorgamiento de los certificados finales de obra, los certificados de uso de suelo; y las inspecciones de obras, desarrollando dichas tareas dentro del área de la Dirección de Control de Obras Particulares y la

Dirección de Uso de Suelo, de este Municipio.

Artículo 2°: El Departamento Ejecutivo a través del Servicio Jurídico Permanente tendrá facultad para establecer los casos en los cuales corresponderá, teniendo en cuenta la función que ocupa el agente y la incompatibilidad del mismo con el ejercicio privado de la profesión u oficio.

Artículo 3°: Girar copia a la Dirección General de Despacho Y a la Dirección General de Personal y Recursos Humanos, para que tomen debida razón de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 4°: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario General de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.

**CARLOS MAURICIO
ESPÍNOLA
INTENDENTE**
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**Resolución N° 1864
Corrientes, 12 de Julio de 2010**

VISTO:

El expediente N° 509-D-2010, y

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 01 y vuelta, obra oficio N° 674, de fecha 6 de abril de 2010, del Defensor Oficial de Pobres y Ausentes N° 1, Dr. Enzo Mario Di Tella, en el que solicita «canalizar los procedimientos legales tendientes a obtener de la empresa S. A. D. O. Y. E. A. V. VETURINO, el respecto a la normativa vigente mediante el tratamiento integral de los residuos.»

QUE, a fojas 02/03 obra copia certificada de contestación a requerimiento del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes N° 1, por parte del Gerente General de la Firma S.A.D.O.Y.E.A.V. VETURINO y su representante legal, sobre la problemática del tratamiento integral de residuos y al disposición final de los mismos en la ciudad de Corrientes.

Que, a fojas 04 obra informe del Servicio Jurídico Permanente del Departamento Ejecutivo, en el que expresa: «El interés público cuya

defensa compete al Ministerio Público es la normal prestación de servicio de Justicia y la correcta justa aplicación del derecho. Y conforme surge de la disposición legal que atribuye la competencia, aquella defensa se concretiza en el patrocinio y representación de los pobres carentes de recursos para costearse la defensa, y no ejerciendo la representación promiscua del Defensor del Pueblo». Por lo expuesto, normas citadas, este servicio Jurídico Permanente sugiere rechazar la solicitud formalizada por el Sr. Defensor de Pobres y Ausentes N° 1, por carecer de legitimación para promover el presente procedimiento administrativo.

Que, es facultad del Sr. Intendente conforme a las Disposiciones de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Rechazar la solicitud formalizada por el Sr. Defensor de Pobres y Ausentes N° 1 por carecer de legitimación para el procedimiento administrativo pretendido.-